

## Reforma Judicial. Puntos clave, posibles efectos y señales de estabilidad.

Fecha: 08 de noviembre de 2024

Autores: F. Jorge Gaxiola Moraila, Jesús García y Anahí Castillo.

- El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF la reforma constitucional al Poder Judicial (la “Reforma Judicial” o la “Reforma”), siendo vigente desde el 16 de septiembre.
- El pasado martes 05 de noviembre, el Pleno de la SCJN resolvió desestimar la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 (cuyo proyecto invalidaba parcialmente la Reforma Judicial) al preverse que no se alcanzaría la votación calificada (8 votos) para conocer el fondo del asunto.
- Con lo anterior, y pese a que continúan en estudio múltiples amparos en contra de la Reforma Judicial, existe una alta probabilidad de que ésta no sea modificada por la vía judicial y, por tanto, todo parece indicar que permanecerá vigente en sus términos y que continuarán en marcha los procesos en ella diseñados.

### Puntos clave

1. La Reforma Judicial ordena el reemplazo de todos los jueces en tres años. Remueve a la mitad de los jueces en 2025 y a la otra mitad en 2027 (todos los puestos cupulares se renuevan en 2025, SCJN, Tribunal Electoral y Tribunal de Disciplina). Se reemplazará la totalidad del Poder Judicial a nivel federal y local. En cifras aproximadas, ello se traduce en 1600 vacantes para jueces federales y 5500 locales (para 2025 han decidido no participar en las elecciones más de la mitad de los jueces de carrera judicial).
2. La Reforma Judicial sustituye a los jueces removidos por jueces electos popularmente. Implica que los candidatos para más de 7000 cargos serán definidos por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que a la fecha existan criterios de evaluación homologados para ser aplicados por los Comités de Evaluación a los candidatos. Lo anterior significa la sustitución del sistema meritocrático de carrera judicial, en donde el ascenso del personal dependía de capacitaciones y exigentes exámenes de oposición, por un sistema de elección directa con requisitos mínimos para lograr una candidatura.
3. Se crea un Tribunal de Disciplina Judicial con un amplio margen de actuación y de discrecionalidad. Está facultado para despedir jueces (en contra del principio de inamovilidad) por causas como no cumplir con la calidad requerida, o la

emisión de sentencias no objetivas, no imparciales, no independientes, no profesionales o no excelentes. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables.

4. En materia de austeridad, la Reforma tendrá por efecto reducir las remuneraciones de los juzgadores de alto nivel y desaparecer los fideicomisos que actualmente les garantizan prestaciones y jubilaciones complementarias.
5. Si bien la Reforma reconfigura a todo el Poder Judicial, no aborda a cabalidad al sistema de justicia en áreas donde los problemas son mayores (una reforma integral abarcaría, además, a fiscales, fuerza pública, leyes, peritos, abogados, universidades, cárceles).

## Posibles efectos

El apresurado y poco plural procedimiento legislativo en el diseño de la reforma, provoca una disminución en la ya precaria certeza jurídica en México. Esto puede provocar un aumento gradual de los riesgos y costos de transacción con impacto en la economía nacional, en particular, en la inversión y el crédito. La Reforma aumenta el riesgo de politizar la justicia y de corrupción.

La elección popular de los titulares de todo el aparato judicial puede traducirse en:

- La pérdida de independencia, lo cual debilita el sistema de contrapesos necesario en un sistema democrático.
- Menor calidad técnica, incrementa el riesgo en litigios complejos y asimétricos.
- Mayor riesgo en juicios contra el gobierno o partes relacionadas.
- Posible contingencia en el marco internacional con impacto en materia comercial.
- La elección popular de tantos puestos impedirá a la ciudadanía realizar un voto informado.

Aunado a lo anterior, el proceso electoral de 2025, de acuerdo con la proyección inicial del INE, tendrá un costo mayor a 13 mil millones de pesos.

## Señales de estabilidad

- a. La elección popular será gradual (2025 y 2027). El primer periodo de implementación (2025) nos dará la posibilidad de ir evaluando el comportamiento de los equipos de trabajo, es decir, del conglomerado de abogados que realizan el trabajo técnico en los tribunales y cuyos derechos laborales quedan garantizados por la Reforma. Si una masa crítica de estos funcionarios permanece en sus cargos, será menor el impacto de las reformas en la calidad de los juicios y la curva de aprendizaje de los nuevos titulares electos por voto popular puede verse atenuada.

- b. A la fecha, permanecen en vigor y deben aplicarse los artículos de la Constitución que obligan a los jueces a respetar los derechos humanos (1), a sujetarse a la ley (14) y a actuar con imparcialidad (17).
- c. También permanecen en vigor las leyes que norman la ejecutabilidad de los contratos, la recuperación de los créditos, las garantías, los delitos, los concursos mercantiles, etc. Estas leyes incluyen la obligación de los jueces de hacer respetar las cláusulas contractuales lícitas.
- d. A la fecha, la construcción jurisprudencial sigue vigente, y su estudio y aplicación será obligatoria para los jueces electos.

El presente boletín es meramente informativo, para mayor detalle favor de contactar a:

Jorge Gaxiola Moraila – [jgaxiola@gcsa.com.mx](mailto:jgaxiola@gcsa.com.mx)

José Antonio Calvo Díaz – [jacalvo@gcsa.com.mx](mailto:jacalvo@gcsa.com.mx)

Alexis León Trueba – [aleon@gcsa.com.mx](mailto:aleon@gcsa.com.mx)

Gabriel Franco Fernández – [gfranco@gcsa.com.mx](mailto:gfranco@gcsa.com.mx)

Yoana Aquino Barrueta – [yaquino@gcsa.com.mx](mailto:yaquino@gcsa.com.mx)